



Auto No. C-245

Victoria, Caldas, veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO:

Proceso:	EJECUTIVO – Singular
Radicado No.:	2023-00100-00
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandados:	MARIA LUZ DOLLY CASTAÑEDA CARDONA

II. En el presente proceso el Despacho considera:

- El apoderado demandante allegó constancia del envío de la citación de notificación personal mediante correo certificado, la cual, según certificación de la empresa de envíos, fue entregada a la demandada MARÍA LUZ DOLLY CASTAÑEDA CARDONA el 13 de marzo de 2024.
- Conforme a lo anterior, el término de que trata el numeral tercero del artículo 291 del Código General del Proceso, ha transcurrido sin que la demandada comparezca al Juzgado a notificarse personalmente.
- Así entonces, como para continuar con el trámite de la demanda se requiere de un acto de la parte interesada, esto es la notificación de que trata el artículo 292 ibidem, se procederá tal como lo dispone el artículo 317, numeral 1, del CGP.

III. En razón de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Victoria, Caldas,

DISPONE:

- REQUERIR al apoderado demandante, para que realice las actuaciones pertinentes encaminadas a efectuar la notificación de la demandada MARÍA LUZ DOLLY CASTAÑEDA CARDONA.
- En consecuencia, conceder a la parte demandante el término de **treinta (30) días** para que realice el acto de parte ordenado en el numeral anterior, so pena tener por desistida tácitamente la demanda.
- ORDENAR a la Secretaría del Juzgado que controle el término legal concedido y acucie el cumplimiento de lo aquí dispuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PAULA LORENA ALZATE GIL
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VICTORIA CALDAS

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO **039** DEL **22** DE **MARZO** DE
2024

JHON ORLANDO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Secretario

Firmado Por:
Paula Lorena Alzate Gil
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Victoria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **202598fce66a17311fb17482aef444484a6d97ed8ec7590c9ef6fae65368772**

Documento generado en 21/03/2024 08:33:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>